

conste haeris vos el citado Concejo, Justicia, y Reximien-
to de essa Ciudad de Lorca, que por el escrivano de
esse vuestro Ayuntamiento se saque copia entera
de esta nuestra Carta segnada, autorizada en
publica forma, y manera que haça fe, la que en
la forma espuesta haeris se coloque, y ponga en
vuestro Libro Capitulor corriente, y executado, de-
volvexis esta Original con testimonio de su con-
tinuacion puesto de su cumplimiento al preçitado
D.ⁿ Miguel Camacho Cayuela para guarda
de su D.^{no}. Y no haçais, ni permitais se haça
cosa en contrario, pena de la nra. merced, y
de veinte mil maravedis para la nuestra Ca-
mara; baxo la qual mandamos a qualquiera
escrivano os lo notifique, y de ello de testimo-
nio. Dada en Granada a veinte, y cinco de

Octubre de mil setecientos ochenta, y seis =
D.ⁿ Gutierrez Baca de Guzman = D.ⁿ Fran.^{co} Domenech =

